

Primero. *Entidades beneficiarias.*

Según se establece en la Disposición Quinta de la convocatoria, podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 14 de julio de 2015.
- Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los límites determinados en la disposición vigésima primera: distribución del presupuesto por Centros de Servicios Sociales Comunitarios y ámbitos sectoriales.
- En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos por líneas y ámbitos sectoriales, la entidad deberá especificar otras fuentes de financiación.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social, Dirección General de Acción Social, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de esta convocatoria.

Tercero. *Duración de los proyectos.*

La presente convocatoria comprende las anualidades 2023 y 2024, y el plazo de ejecución de los proyectos que se presenten a la misma abarcará ambas anualidades, con las especificidades que se indican en la Disposición Tercera de la convocatoria.

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 1 de enero de 2023, finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2024, con independencia del abono efectivo de la subvención.

Cuarto. *Bases reguladoras.*

La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005).

El texto de la convocatoria de subvenciones «Sevilla Solidaria 2023-2024», por la que se establecen las normas reguladoras de conformidad con la Ordenanza citada.

Quinto. *Importe.*

El crédito reservado para esta convocatoria asciende a una cantidad total de 4.516.400,00 euros. De la citada cantidad se imputará 2.258.200,00 € al presupuesto del ejercicio futuro 2023 y 2.258.200,00 € al presupuesto del ejercicio futuro 2024.

La distribución y asignación de esta cantidad se realizará de acuerdo a los criterios y porcentajes establecidos en la disposición vigésima primera y tercera de esta convocatoria, limitándose la asignación presupuestaria a percibir por entidad a la de 300.000 euros con carácter general. Para el sector correspondiente a personas sin hogar y para la línea 7 de «Otros grupos en situación o riesgo de exclusión social» se establecen límites específicos.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos I y II de la convocatoria, en formato electrónico de conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, remitiendo la documentación al Registro RIES 02300.

Se dará publicidad de las normas completas reguladoras de la convocatoria de subvenciones recogidas en el presente extracto en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Sevilla a 16 de septiembre de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social (resolución de la Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022), Juan Manuel Flores Cordero.

15W-6019

SEVILLA

Extracto de la resolución número 7763 de fecha 14 de septiembre de 2022, del Teniente de Alcalde Delegado del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones para gastos de inversión 2022, del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

BDNS (Identif.): 649398.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649398>